



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 609 -2015-GRJ/ORAF.

Huancayo, 03 NOV. 2015

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 325-2015-ORAF/ORH, de fecha 20 de octubre del 2015, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de don **Saturnino Huarcaya Aranibar**, pensionista del Gobierno Regional Junín, por el deceso de su cónyuge;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso j) del artículo 142º, Artsº 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar al servidor y/o pensionista de la Administración Pública, subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, por el deceso de familiar directo (**cónyuge**, hijos o padres), equivalentes a dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, lo segundo se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Artº 149º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literalmente precisa "**...y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan**";

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, prescribe que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, sin embargo, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración total y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias, con carácter de uniforme y reiterativa, ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo señala que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo, se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

1267778
867051



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, igualmente, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así mismo, mediante el numeral 2.18 del Informe Legal N° 528-2012-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional, señala que el incremento de S/.50.00, otorgado mediante Resolución de Urgencia N° 105-2001, tiene naturaleza remunerativa, por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende, base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;



Que, en el presente caso, don Saturnino Huarcaya Aranibar, pensionista del Gobierno Regional Junín, ha solicitado el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora esposa quién en vida fue doña Ernestina Lavado Palacios de Huarcaya, el día 28 de junio del 2015, estando acreditado el vínculo conyugal y la causa, con el Acta de matrimonio y su respectiva Resolución debidamente certificado por la Municipalidad Distrital de Chinchao de la Provincia y Departamento de Huánuco, asimismo con el acta de defunción, y los comprobante de pago en original reconocidos por la SUNAT, que le habrían otorgado al asumir los gastos por las exequias de su cónyuge, según Boleta de Venta N°s 0011287, 0011814, 0012105, 12742, 0012992 y otros más por la adquisición de un espacio a futuro en Campo Fé - Lima, por lo que resulta procedente su petitorio, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de don **Saturnino Huarcaya Aranibar**, pensionista del Gobierno Regional Junín, por el deceso de su cónyuge, con la suma de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 24/100 nuevos soles (S/. **4,152.24**), suma equivalente a cuatro remuneraciones totales del mes de junio del 2015.



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

MNEMÓNICO	:	145
FUNCIÓN	:	24
DIVISION FUNCIONAL	:	052
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.2.2.3.4.3
MONTO	:	S/. 4,152.24 Nuevos Soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidallon Ruelas
SECRETARIA GENERAL